



Registro Salida Nº: 7568 Fecha: 29/11/2018

Nº/ EXP: 214-11/RLT/A86350485/SGR.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE LA VARIANTE DEL JUEGO DE «RULETA EN VIVO» A LA ENTIDAD EBINGO ONLINE ESPAÑA, S.A.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, la Orden EHA/3085/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Ruleta (en adelante, Orden EHA/3085/2011, de 8 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2011, en nombre y representación de la entidad Ebingo Online España, S.A., con C.I.F. número A86350485, con domicilio social en Madrid, calle Emilio Vargas, 18, y con el mismo lugar a efectos de notificaciones, se presentó una solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego Ruleta, vinculado a la modalidad de juego Otros Juegos referida en la letra f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante Ley 13/2011, de 27 de mayo).

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012 se otorgó provisionalmente la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Ruleta" a la entidad Ebingo Online España, S.A. Mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de ordenación del Juego, se ha acordado la prórroga de la vigencia de la licencia singular en dos ocasiones, de tal forma que la misma sigue en vigor en el momento actual.

Tercero. Con fecha de 5 de noviembre de 2018, tuvo entrada en esta Dirección General de Ordenación del Juego, a través de su sede electrónica, en nombre y representación de la entidad Ebingo Online España, S.A., una solicitud de autorización para la implantación de la variante del tipo de juego denominada "Ruleta en vivo" que se define en la Orden EHA/3085/2011, de 8 de noviembre. El interesado ha aportado junto con su solicitud toda la documentación exigida al efecto en los artículos 14 y 15 de la referida Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14.4 de la Orden EHA/3085/2011, de 8 de noviembre, establece que los operadores del tipo de juego Ruleta podrán contar con mesas en las que se practique la variante de juego "Ruleta en Vivo", cuyas

Nº Ref.: CGEN/02848

R.D. (*): f1e89fb262a7f47601c2e5f3a8426eb04ddc5f20

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4811118317497446914171-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	29/11/2018 11:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4811118317497446914171-DGOJ				Página 1 de 2



Registro Salida Nº: 7568 Fecha: 29/11/2018

normas específicas se establecen en el artículo siguiente de la misma Orden. Igualmente, en el citado artículo 14.4 se establece que la implantación de esta variante de juego requerirá la previa solicitud a la Comisión Nacional del Juego.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Por cuanto antecede, **A C U E R D A:**

Primero. Autorizar a la entidad Ebingo Online España, S.A., con CIF A86350485, para el desarrollo de la variante del juego de «Ruleta en vivo».

No obstante, la implantación efectiva de esta variante de juego requerirá que el cambio en los sistemas técnicos del operador que se origine se autorice según lo establecido al efecto para las modificaciones sustanciales que afecten a un componente crítico en el artículo décimo de la Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios.

Segundo. La presente autorización se incorporará, una vez autorizada la gestión del cambio del sistema técnico, a la Licencia Singular habilitante para el desarrollo y explotación del tipo de juego Ruleta con que cuenta el operador. La vigencia de la presente autorización se iniciará desde el momento en que haya sido dictada y se mantendrá, mientras continúen vigentes las condiciones de su otorgamiento, hasta la extinción de la Licencia Singular a la que se incorpora.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/02848

R.D. (*): f1e89fb262a7f47601c2e5f3a8426eb04ddc5f20

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4811118317497446914171-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	29/11/2018 11:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4811118317497446914171-DGOJ				Página 2 de 2